

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 57  
SERIE 2009-2010  
(P. de R. Núm. 66, Serie 2009-2010)**

**APROBADA:**

**25 DE MARZO DE 2010**

**RESOLUCIÓN**

**PARA INSTRUIR A LA COMISIONES DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD, A QUE INVESTIGUEN, ESTUDIEN, CELEBREN VISTAS Y RINDAN UN INFORME RESPECTO A LAS MEDIDAS DE PREPARACIÓN Y A LOS PLANES DE ACCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN, ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN TERREMOTO Y MAREMOTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

**POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** A través de nuestra historia se han documentado dos terremotos que ocasionaron daños grandes en los años 1867 y 1918, produciendo maremotos. Ambos terremotos ocurrieron bajo el fondo del mar y ocasionaron desplazamientos verticales del lecho marino y registraron una magnitud aproximada de 7.3 en la escala *Richter*;

**POR CUANTO:** Con todos los avances de la ciencia al Siglo XXI, los terremotos siguen siendo un fenómeno natural, impredecible. La instrumentación que mide las ondas sísmicas calculan su magnitud e intensidad al momento de ocurrir el movimiento de tierra, pero no pronostican cuándo ocurrirá el próximo temblor;

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** La isla está situada en una zona sísmicamente activa donde fuertes terremotos han causado la muerte de más de un centenar de personas y millones de dólares en pérdidas a la economía. Éstos daños se produjeron en una época en que la mayor parte de las edificaciones eran de madera y donde la población era escasa. Ahora nuestra vulnerabilidad ha crecido pues hoy en día tenemos un crecimiento acelerado en la población, infraestructura, industria, comercio y vivienda y los daños que podemos esperar de un fuerte terremoto serán potencialmente mayores que lo que ocurrió anteriormente. Es por tal razón que la mitigación hará la diferencia de sobrevivir o no a un terremoto y así poder minimizar los daños;

**POR CUANTO:** Es preocupante conocer que la Trinchera al norte de Puerto Rico, como a 60 Km. de San Juan, es el recurso de sismos del área metropolitana con un potencial de producir terremotos de magnitudes entre 8-8.25 en la escala *Richter*. Considerando esta magnitud probable, los riesgos geológicos más importantes en el área metropolitana serían la amplificación de onda sísmica, licuación y deslizamientos. Las áreas más vulnerables son los rellenos artificiales sobre terrenos pantanosos, tales como: la Bahía de San Juan, el Caño Martín Peña, Laguna San José y los depósitos aluviales de las planicies inundables de Río Piedras. Éstas áreas están expuestas a fuertes temblores y fallas del terreno;

**POR CUANTO:** El 24 de marzo de 2010, se realizó un Simulacro de Tsunami en Puerto Rico, en coordinación con las agencias de Manejo de Emergencias Federales y Estatales, por lo que la Legislatura Municipal de San Juan, interesa conocer los hallazgos del mismo;

**POR CUANTO:** La presente medida persigue el fin de ordenar a las Comisiones de Gobierno, Desarrollo Económico y Seguridad Pública y de Servicios Sociales y de Salud, a que *investiguen, estudien, celebren vistas y rindan un informe donde se consignent recomendaciones respecto a las medidas de preparación y a los Planes de Acción, Mitigación y Recuperación, ante la eventualidad de un terremoto y un maremoto en el Municipio de San Juan*, de manera que la ciudadanía se encuentre informada y preparada ante la posibilidad de un evento de esta naturaleza y que se logre minimizar los daños a la vida y a la propiedad.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se instruye a las Comisiones de Gobierno, Desarrollo Económico y Seguridad Pública y de Servicios Sociales y de Salud, *a que investiguen, estudien, celebren vistas y rindan un informe respecto a las medidas de preparación y a los Planes de Acción, Mitigación y Recuperación, ante la eventualidad de un terremoto y un maremoto en el Municipio de San Juan*, donde se consignent recomendaciones de manera que la ciudadanía se encuentre lo más informada posible y preparada ante un evento de esta naturaleza y se logren minimizar los daños a la vida y a la propiedad.

**Sección 2da.:** Se autoriza a las referidas Comisiones a que procedan a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estimen necesarias y que rindan un Informe en un término de noventa (90) días, a decursar desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 66, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2010.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan